

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Primer Año de Ejercicio Legal
LXIII Legislatura 27 de septiembre 2018
Núm. de Gaceta: LXIII27092018



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	27
	NÚMERO DE SESIÓN	9
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	P
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

**CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
27 – SEPTIEMBRE - 2018**

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE DISPONGA DE LOS RECURSOS NECESARIOS CON EL FIN DE RETIRAR LOS MUROS UBICADOS EN EL PATIO VITRAL, QUE FUERON COLOCADOS CON MOTIVO DE LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES.**
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE **SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.**
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.**
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 6 A FAVOR	13 EN CONTRA
1. Declaran desaprobado el ORDEN DEL DÍA por mayoría de votos.	

	FECHA	27
	NÚMERO DE SESIÓN	9
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	Afirmativa
3	Víctor Castro López	Negativa
4	Javier Rafael Ortega Blancas	Negativa
5	Mayra Vázquez Velázquez	No votó
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	Negativa
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	P
9	María Félix Pluma Flores	Afirmativa
10	José María Méndez Salgado	Negativa
11	Ramiro Vivanco Chedraui	Negativa
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	No votó
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	Afirmativa
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	Afirmativa
16	Leticia Hernández Pérez	Negativa
17	Omar Milton López Avendaño	Negativa
18	Laura Yamili Flores Lozano	Afirmativa
19	Irma Yordana Garay Loredo	Afirmativa
20	Maribel León Cruz	Negativa
21	María Isabel Casas Meneses	Negativa
22	Luz Guadalupe Mata Lara	Negativa
23	Patricia Jaramillo García	Negativa
24	Miguel Piedras Díaz	Negativa
25	Zonia Montiel Candaneda	Negativa

**CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
27 – SEPTIEMBRE - 2018**

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PIDE ANALICE LA VIABILIDAD DE RETIRAR LOS MUROS UBICADOS EN EL PATIO VITRAL, QUE FUERON COLOCADOS CON MOTIVO DE LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE **SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.(segunda votación)	

	FECHA	27
	NÚMERO DE SESIÓN	9
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	*
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Acta de la Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Vázquez, actuando como secretarías las diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados José María Méndez Salgado y Miguel Piedras Díaz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; para efectos de asistencia de la sesión ordinaria celebrada el pasado jueves veinte de septiembre del año en curso, se da por justificada la inasistencia de los ciudadanos diputados **Michaëlle Brito Vázquez, José Luis Garrido Cruz, María Félix Pluma Flores, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Luz Guadalupe Mata Lara**, en virtud de que formaron parte de la comisión de diputados que tuvo la encomienda de representar a la Sexagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, en la reunión convocada por la Conferencia Permanente de Congresos Locales, que se llevó a cabo los días veinte y veintiuno de septiembre del presente. En vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por

el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del Reglamento Interior del Congreso del Estado y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Omar Miltón López Avendaño **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **4.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta lo somete a votación y, para tal efecto pide, a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

-----A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veinte** de septiembre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veinte de septiembre del dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **uno** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciocho y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta pide al **Diputado Omar Miltón Pérez Avendaño**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, del Reglamento Interior del Congreso del Estado y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

-----Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción

VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Natívitas, Terrenate, Nanacamilpa de Mariano Arista, Santa Cruz Tlaxcala, Mazatecochco de José María Morelos, Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Xicohtzinco, y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Teolocholco; **túrnense a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige la Directora del Impuesto Predial del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; **se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen los comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Múncipes, para su atención.** Del oficio que dirigen la Presidenta y Director Administrativo de la Asociación Regional Liberación en pro de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Políticos A.C.; **se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria haga del conocimiento de los ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, que su iniciativa será atendida de conformidad con lo que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** Del oficio que dirige el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirigen Joel Daniel López Paredes y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige Maurilio Palacios Montales; **se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen maestros jubilados y pensionados del Sistema Estatal de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.** Del escrito que dirige Agustín Méndez Cervantes, en relación a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige Manuel Antonio Corona Mena; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige

Marcial Rojas Larios; **se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.** De los oficios y circulares que dirigen de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y de los congresos locales; **se ordena a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados José Luis Garrido Cruz, María Ana Bertha Mastranzo Corona, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Zonia Montiel Candaneda y Luz Guadalupe Mata Lara.** Durante la participación de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del día **veinticinco** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintisiete** de septiembre de dos mil dieciocho, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. -----

C. Luz Vera Vázquez
Dip. Presidenta

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Vicepresidenta

C. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Dip. Secretaria

C. Leticia Hernández Pérez
Dip. Secretaria

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
2. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	

	FECHA	27
	NÚMERO DE SESIÓN	9
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	*
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PIDE ANALICE LA VIABILIDAD DE RETIRAR LOS MUROS UBICADOS EN EL PATIO VITRAL, QUE FUERON COLOCADOS CON MOTIVO DE LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción I y 54 fracción XLVI, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, me permito presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se solicita la modificación arquitectónica a las instalaciones del Congreso del Estado de Tlaxcala con respecto a los muros que dividen el patio vitral de las oficinas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día once de junio del dos mil dieciocho; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Con fecha 11 de Junio de 2018 se publica el acuerdo realizado por la LXII legislatura publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con que a la letra dice:

“Se determinan los criterios de uso diferenciado de los accesos al interior y exterior del edificio sede o recinto oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala”

El acuerdo anteriormente citado es presentado al pleno y aprobado después de la remodelación de la que fue objeto el edificio de este Honorable Congreso y en la que destaca el hecho de que los accesos conectores entre el patio vitral y las áreas de oficinas de servidores públicos son cerrados mediante muros.

Justificación.

Todas las personas del Estado tienen derecho a acudir a los edificios que representan a los poderes públicos así como tener audiencia con sus representados, principalmente aquellos que ostentan el cargo de legisladores, por esta razón el recinto oficial en el que se llevan a cabo las sesiones del Honorable Congreso y las oficinas de los diputados debe ser de acceso público siempre y cuando se tomen las medidas y controles de seguridad con el fin de garantizar la seguridad de las personas que laboran en el edificio.

Adicionalmente se tiene que valorar las medidas que contempla la Ley de Protección Civil del Estado de Tlaxcala que en el Artículo 2 cita:

“Los poderes Legislativo y Judicial del Estado, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, los municipios, los organismos constitucionales autónomos, los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz, de conformidad con lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

Lo anterior expuesto nos obliga a mirar hacia atrás y considerar con discernimiento la demolición de los muros que atentan contra las normas de protección civil que rigen nuestro estado, pero principalmente, atentan contra las vidas de quienes ocupamos el inmueble ante algún hecho que demande el desalojo inmediato del edificio.

Propuesta de Mejora.

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XLVI y 56 fracción I de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala ; 3, 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B, 11, 12,13 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se presenta el siguiente Acuerdo que propone conectar los espacios del patio vitral con las escaleras que conectan a la segunda planta, así como demás oficinas del congreso como se encontraba antes de la ya mencionada remodelación. No obstante, siendo conscientes de la necesidad de implementar mecanismos de control y seguridad se prevé que en vez de los muros existentes se instalen puertas que dependiendo de las necesidades puedan regular el acceso a dichas áreas.

Propuesta Física.

La propuesta de modificación del inmueble sugiere derribar los muros falsos de yeso con estructura de acero que dividen el patio vitral de las escaleras por medios manuales y se resanen las imperfecciones resultantes del derribo, atendiendo al acuerdo citado al principio que regula los accesos de quienes ingresan al inmueble, el proyecto también contempla la instalación de puertas que permitan tomar las medidas de seguridad y control necesarias.

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 107 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Titular de la Secretaría Administrativa para que disponga de los recursos necesarios con el fin de retirar los muros ubicados en el patio vital, que fueron colocados con motivo de la remodelación del edificio del Congreso del Estado, los cuales impiden el acceso a las instalaciones de las áreas y oficinas del Recinto Oficial del Congreso del Estado y en su lugar se coloquen puertas que regulen el tránsito entre las áreas.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, PARA SU ATENCIÓN.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de

la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se adiciona, reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **a efecto de consolidar el sistema de rendición de cuentas y equilibrio de poderes entre el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo**, ambos del Estado de Tlaxcala, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La función de control del poder, tiene como propósito fundamental equilibrar su ejercicio para garantizar la vigencia de la Constitución Política, asegurar el respeto de los derechos humanos y hacer posible el ejercicio pleno de la democracia. En efecto, el poder Legislativo se configura como la pieza central del sistema de la división de poderes y de la democracia representativa, toda vez que la representación social

que ejerce el Poder Legislativo en las esferas del poder es uno de los postulados característicos de todo régimen democrático.

En este contexto, en nuestro país durante prácticamente todo el siglo XX, No se tuvo la práctica constitucional de citar a los funcionarios para que comparecieran en las cámaras del Congreso de la Unión, es decir, como regla general el Congreso no citaba a los Secretarios de Estado, aunque esto se empezó a cambiar en la década de los setenta pues derivado de una reforma constitucional, el Congreso de la Unión empezó a citar a algunos secretarios de Estado para informar y ser cuestionados, ya sea respecto de los proyectos de ley que se encontraban en el marco de sus competencias o bien para que rindieran un informe de un asunto o negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

A nivel federal, el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el principio de colaboración que los poderes deben tener entre sí, además de constituir uno de los mecanismos constitucionales cardinales para que el Poder Legislativo **supervise y controle** al Poder Ejecutivo, con el propósito de lograr un equilibrio de los poderes en beneficio de los derechos humanos de las personas.

Es tan relevante jurídica y políticamente que el Poder Legislativo desarrolle sus facultades de control y vigilancia ya que con el ejercicio

de dicha facultad se neutraliza el excesivo poder que un solo individuo concentra en nuestro régimen presidencialista, situación que se replica en las entidades federativas en la figura de los gobernadores.

No obstante y a pesar de que a nivel federal y en casi todos los estados de la República se ha avanzado en los controles parlamentarios que actualmente tiene el Congreso para vigilar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, a nivel local no se ha corrido con la misma suerte.

A pesar que en Tlaxcala ha habido alternancia en la titularidad del Poder Ejecutivo, no ha existido la voluntad política suficiente para mejorar el equilibrio de poderes en el Estado. Lo anterior es así ya que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso Estatal NO tiene la potestad constitucional para citar y hacer comparecer **de mutuo propio** a algún Secretario del Gabinete Estatal, pues conforme al marco legal vigente, el Congreso Local primero tiene que solicitar al Gobernador que **AUTORICE** la comparecencia ante el Pleno de algún Secretario del Gabinete, para que informe sobre los asuntos a su cargo y que sean de interés de los Diputados. Pero si el Gobernador **no autoriza la comparecencia de alguno de sus subordinados**, y a pesar de que la mayoría de Diputados hayan solicitado la misma, ninguna autoridad podrá obligar al Gobernador a hacer comparecer a ese Secretario ante los Diputados.

Estas prácticas antidemocráticas donde el Gobernador lo es y decide todo son una reminiscencia de la vieja política de hace 50 años, en la que no se respeta el principio de división de poderes, y que desafortunadamente aún prevalece en el texto de nuestra Constitución Local.

Por lo anterior, es primordial que no solo el Pleno del Congreso sino también las Comisiones legislativas puedan formular, monitorear, evaluar y retroalimentar las políticas públicas del Gobernador, y esto implica necesariamente la comparecencia de los Secretarios del Gabinete y directores generales cuando los Diputados Locales lo requieran, sin que dicha petición esté condicionada a la autorización del Gobernador, pues ello constituye una afrenta a la representación popular que ejercen los Diputados.

Lo anterior evitara que se dé un ejercicio arbitrario y discrecional en las actividades en el gobierno estatal, así como consolidar a las comisiones en su labor legislativa, pues estas analizan todo tipo de proyectos de iniciativas que derogan, abrogan, reforman o emiten nuevas leyes para dar soluciones a diversos sectores del Estado, pero sobre todo, para vigilar y controlar la actuación del Poder Ejecutivo, con el único fin de buscar una mayor eficacia en la aplicación de las políticas públicas para el desarrollo del Estado.

Los Diputados como representantes del pueblo, en los últimos años se han convertido en simples testigos de los acontecimientos que evidencian casos de corrupción, excesos y deficiencias en el actuar de los funcionarios del gobierno del Estado de Tlaxcala, y a lo más que pueden aspirar en la actualidad los legisladores es a expresar opiniones, señalamientos o puntos de vista, pero no a tomar decisiones, y mucho menos hacer comparecer ante esta Soberanía a los servidores públicos del gabinete estatal para que rindan cuentas de sus actos e indagar acerca de hechos que afecten a sus representados.

Por lo antes expuesto, esta Soberanía como verdadero contrapeso al Poder Ejecutivo Local, debe contar con amplias facultades para exigir a los funcionarios del gobierno estatal, una autentica rendición de cuentas en la aplicación de las políticas públicas que afecten a los ciudadanos mediante su comparecencia vinculatoria ante el pleno del Congreso y sus Comisiones Legislativas.

La debilidad histórica del Congreso del Estado de Tlaxcala ha impedido una efectiva facultad de control sobre el Ejecutivo Local y la administración pública en su conjunto, y desde luego, al Poder Judicial del Estado y los organismos autónomos. Esto dos últimos entes, a pesar de la responsabilidad en que han incurrido algunos de sus miembros, el Congreso poco o nada ha hecho al respecto.

CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa busca incorporar la constitucionalización de la potestad del Congreso para citar a comparecer bajo protesta de decir verdad a los Secretarios del Gabinete Estatal, al Procurador General de Justicia del Estado, al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, a los directores y administradores de las entidades desconcentradas y descentralizadas, a los titulares de los órganos autónomos, a los representantes de los municipios, así como a los demás servidores públicos estatales o municipales, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para informar sobre asuntos de su competencia durante el análisis del informe, o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Este instrumento de control parlamentario conllevará a un eficaz diálogo y una relación armónica entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo Local, que se traducirá en un auténtico equilibrio en el desempeño del poder público y un adecuado sistema de rendición de cuentas.

Así, y con la finalidad de plantear reformas integrales y congruentes, la presente Iniciativa estima reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado. El objetivo es fortalecer el sistema de rendición de cuentas y, por ende, que los gobernados tengan acceso a información veraz y recuperen la confianza en las instituciones encargadas de administrar recursos públicos.

En efecto, las relaciones entre los poderes constitucionales es un punto cardinal en una democracia, por ello, nuestro sistema político ha de sustentarse en mecanismos que permitan un adecuado balance en el ejercicio del poder, especialmente en el control de la gestión administrativa que realiza el Ejecutivo, a través de comparecencias de los servidores públicos.

En consecuencia, y con la finalidad de consolidar un Estado moderno con mecanismos funcionales y democráticos de rendición de cuentas, es preciso que el titular del Ejecutivo Local o cualquier otra autoridad prevista en el artículo 44 bis de la Constitución de esta iniciativa de reformas, atienda los planteamientos que los legisladores le formulen en el análisis del informe o en cualquier otro, por medio de la pregunta parlamentaria o comparecencia, bajo protesta de decir verdad, y tenga la obligación de dar respuesta a éstos.

Así las cosas, el informe y la pregunta parlamentaria constituyen mecanismos de control y de diálogo abierto, participativo y transparente, destinados a identificar y apreciar a las dependencias del gabinete estatal en su desempeño, quienes deberán rendir cuentas ante el pueblo representado por el Congreso del Estado.

En resumen, la iniciativa en cuestión introduce al texto constitucional tres mecanismos de diálogo y rendición de cuentas efectivos, que aseguran el correcto ejercicio del mandato encomendado al Ejecutivo Local, como son el análisis del informe, la pregunta parlamentaria y la comparecencia bajo protesta de decir verdad.

Cabe destacar que las nuevas facultades que se pretende otorgar al Congreso del Estado tienen como finalidad una rendición de cuentas entre poderes y un equilibrio entre los mismos, es decir, NO implican una invasión e intromisión a la esfera de competencia del Poder Ejecutivo Local, pues así lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia que emitió al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 1/2013.

Nuestra Constitución Local no previó el estado de cosas que aquejan hoy a la ciudadanía. El pueblo, en ejercicio de su soberanía, puede y debe impedir los actos de corrupción e impunidad en el ejercicio del servicio público. El PRD, como grupo parlamentario, tiene el

compromiso de combatir y denunciar la corrupción, las injusticias, y los abusos del poder donde quiera y contra quien sea, es por ello que se plantea ampliar las facultades del Congreso del Estado para convertir a este Poder Legislativo en un verdadero contrapeso del Poder Ejecutivo Local, otorgándole atribuciones para hacer comparecer a funcionarios de la administración estatal y municipal, de los organismos autónomos, del Poder Judicial Local; así mismo para solicitar información y documentación a cualquier ente público, y finalmente para investigar hechos o actos de corrupción en la administración pública centralizada y paraestatal, en los municipios y en los órganos autónomos.

Compañeros legisladores, en las elecciones del pasado primero de julio, la ciudadanía tlaxcalteca mando un contundente mensaje al actual Gobierno Estatal, pues el partido en el poder no gano ni un solo cargo de elección popular en juego: ninguna diputación local, federal, senaduría ni la presidencia de la República. El paso siguiente consiste en transformar las viejas reglas del juego político que fueron creados por un régimen que NO obliga a los funcionarios del gabinete estatal a rendir cuentas de su actuar ante el Congreso, en un sistema verdaderamente democrático de pesos y contrapesos de los poderes públicos. Aprovechemos esta coyuntura en la historia política de nuestro Estado y del País, y atrevámonos a ser una Legislatura diferente, que no sea una simple oficialía de partes de los otros poderes, cancelando

de una vez por todas la sumisión que actualmente prevé la Constitución Local del Poder Legislativo hacia el Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:



**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se REFORMA la fracción IV del artículo 70, se ADICIONA una artículo 44 Bis, se DEROGA el párrafo cuarto del artículo 44, y se DEROGAN las fracciones XX y XXI del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 44. ...

...

...

SE DEROGA EL PARRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCION LOCAL.

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 44 BIS.

Artículo 44 Bis.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del Poder Ejecutivo Local, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinaria, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

El Congreso podrá convocar a los Secretarios del Gabinete Estatal, al Procurador General de Justicia del Estado, al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, a los directores y administradores de las entidades desconcentradas y descentralizadas, a los titulares de los órganos autónomos, a los representantes de los municipios, así como a los demás servidores públicos estatales o municipales,

para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para informar sobre asuntos de su competencia cuando sean requeridos por los diputados o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

El Gobernador también podrá ser citado a comparecer cuando así lo decida una mayoría de dos tercios de los diputados presentes.

El Congreso podrá llamar a uno o más Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y del Tribunal Electoral de Tlaxcala, al discutirse los dictámenes sobre iniciativas de Leyes o Decretos, para ilustrar la materia de que se trate en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Congreso, por mayoría simple de sus integrantes tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de la administración pública estatal, centralizada, desconcentrada y descentralizada, así como para profundizar en el conocimiento de hechos y actos constitutivos de responsabilidades o cuando exista presunción de desvío de recursos públicos atribuibles a los servidores de la administración pública estatal, de los organismos autónomos, de los municipios, del Consejo de la Judicatura del

Estado y del Poder Judicial del Estado. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Local y de las autoridades competentes para el fincamiento de responsabilidades.

El Congreso podrá requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno estatal, al Poder Judicial del Estado, a los organismos autónomos, a los municipios, al Consejo de la Judicatura del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y su reglamento.

ARTÍCULO 54. Son facultades del Congreso:

I...

XX.- Se deroga.

XXI.- Se deroga.

ARTÍCULO 70. Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I...

VI.- Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado por dos terceras partes de los diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 bis de esta Constitución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 27 días del mes de septiembre del año 2018.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



- 4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se adiciona, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala así como el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **a efecto de consolidar el sistema de rendición de cuentas y equilibrio de poderes entre el Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo**, ambos del Estado de Tlaxcala, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La función de control del poder, tiene como propósito fundamental equilibrar su ejercicio para garantizar la vigencia de la Constitución Política, asegurar el respeto de los derechos humanos y hacer posible el ejercicio pleno de la democracia. En efecto, el poder Legislativo se configura como la pieza central del sistema de la división de poderes y de la democracia representativa, toda vez que la representación social que ejerce el Poder Legislativo en las esferas del poder es uno de los postulados característicos de todo régimen democrático.

En este contexto, en nuestro país durante prácticamente todo el siglo XX, No se tuvo la práctica constitucional de citar a los funcionarios para que comparecieran en las cámaras del Congreso de la Unión, es decir, como regla general el Congreso no citaba a los Secretarios de Estado, aunque esto se empezó a cambiar en la década de los setenta pues derivado de una reforma constitucional, el Congreso de la Unión empezó a citar a algunos secretarios de Estado para informar y ser cuestionados, ya sea respecto de los proyectos de ley que se encontraban en el marco de sus competencias o bien para que rindieran un informe de un asunto o negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

A nivel federal, el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el principio de colaboración que los poderes deben tener entre sí, además de constituir uno de los mecanismos constitucionales cardinales para que el Poder Legislativo **supervise y controle** al Poder Ejecutivo, con el propósito de lograr un equilibrio de los poderes en beneficio de los derechos humanos de las personas.

Es tan relevante jurídica y políticamente que el Poder Legislativo desarrolle sus facultades de control y vigilancia ya que con el ejercicio de dicha facultad se neutraliza el excesivo poder que un solo individuo concentra en nuestro régimen presidencialista, situación que se replica en las entidades federativas en la figura de los gobernadores.

No obstante y a pesar de que a nivel federal y en casi todos los estados de la República se ha avanzado en los controles parlamentarios que actualmente tiene el Congreso para vigilar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, a nivel local no se ha corrido con la misma suerte.

A pesar que en Tlaxcala ha habido alternancia en la titularidad del Poder Ejecutivo, no ha existido la voluntad política suficiente para mejorar el equilibrio de poderes en el Estado. Lo anterior es así ya que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso Estatal NO tiene la potestad constitucional para citar y hacer comparecer **de mutuo propio** a algún Secretario del Gabinete Estatal, pues conforme al marco legal vigente, el Congreso Local primero tiene que solicitar al Gobernador que **AUTORICE** la comparecencia ante el Pleno de algún Secretario del Gabinete, para que informe sobre los asuntos a su cargo y que sean de interés de los Diputados. Pero si el Gobernador **no autoriza la comparecencia de alguno de sus subordinados**, y a pesar de que la mayoría de Diputados hayan solicitado la misma, ninguna autoridad podrá obligar al Gobernador a hacer comparecer a ese Secretario ante los Diputados.

Estas prácticas antidemocráticas donde el Gobernador lo es y decide todo son una reminiscencia de la vieja política de hace 50 años, en la que no se respeta el principio de división de poderes, y que

desafortunadamente aún prevalece en el texto de nuestra Constitución Local.

Por lo anterior, es primordial que no solo el Pleno del Congreso sino también las Comisiones legislativas puedan formular, monitorear, evaluar y retroalimentar las políticas públicas del Gobernador, y esto implica necesariamente la comparecencia de los Secretarios del Gabinete y directores generales cuando los Diputados Locales lo requieran, sin que dicha petición esté condicionada a la autorización del Gobernador, pues ello constituye una afrenta a la representación popular que ejercen los Diputados.

Lo anterior evitara que se dé un ejercicio arbitrario y discrecional en las actividades en el gobierno estatal, así como consolidar a las comisiones en su labor legislativa, pues estas analizan todo tipo de proyectos de iniciativas que derogan, abrogan, reforman o emiten nuevas leyes para dar soluciones a diversos sectores del Estado, pero sobre todo, para vigilar y controlar la actuación del Poder Ejecutivo, con el único fin de buscar una mayor eficacia en la aplicación de las políticas públicas para el desarrollo del Estado.

Los Diputados como representantes del pueblo, en los últimos años se han convertido en simples testigos de los acontecimientos que evidencian casos de corrupción, excesos y deficiencias en el actuar de

los funcionarios del gobierno del Estado de Tlaxcala, y a lo más que pueden aspirar en la actualidad los legisladores es a expresar opiniones, señalamientos o puntos de vista, pero no a tomar decisiones, y mucho menos hacer comparecer ante esta Soberanía a los servidores públicos del gabinete estatal para que rindan cuentas de sus actos e indagar acerca de hechos que afecten a sus representados.

Por lo antes expuesto, esta Soberanía como verdadero contrapeso al Gobernador, debe contar con amplias facultades para exigir a los funcionarios del gobierno estatal, una autentica rendición de cuentas en la aplicación de las políticas públicas que afecten a los ciudadanos mediante su comparecencia vinculatoria ante el pleno del Congreso y sus Comisiones Legislativas.

La debilidad histórica del Congreso del Estado de Tlaxcala ha impedido una efectiva facultad de control sobre el Ejecutivo Local y la administración pública en su conjunto, y desde luego, al Poder Judicial del Estado y los organismos autónomos. Esto dos últimos entes, a pesar de la responsabilidad en que han incurrido algunos de sus miembros, el Congreso poco o nada ha hecho al respecto.

CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa busca reglamentar la comparecencia de los Secretarios del Gabinete Estatal, al Procurador General de Justicia del Estado, al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, a los directores y administradores de las entidades desconcentradas y descentralizadas, a los titulares de los órganos autónomos, a los representantes de los municipios, así como a los demás servidores públicos estatales o municipales, para que informen bajo protesta de decir verdad, al Congreso cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para informar sobre asuntos de su competencia durante el análisis del informe, o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Este instrumento de control parlamentario conllevará a un eficaz diálogo y una relación armónica entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo Local, que se traducirá en un auténtico equilibrio en el desempeño del poder público y un adecuado sistema de rendición de cuentas.

Así, y con la finalidad de plantear reformas integrales y congruentes, la presente Iniciativa estima reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado. El objetivo es fortalecer el sistema de rendición de cuentas y, por ende, que los gobernados tengan acceso a información veraz y recuperen la

confianza en las instituciones encargadas de administrar recursos públicos.

En efecto, las relaciones entre los poderes constitucionales es un punto cardinal en una democracia, por ello, nuestro sistema político ha de sustentarse en mecanismos que permitan un adecuado balance en el ejercicio del poder, especialmente en el control de la gestión administrativa que realiza el Ejecutivo, a través de comparecencias de los servidores públicos.

En resumen, la iniciativa en cuestión introduce y reglamenta en la normatividad interna del Congreso tres mecanismos de diálogo y rendición de cuentas efectivos, que aseguren el correcto ejercicio del mandato encomendado al Ejecutivo Local, como son el análisis del informe, la pregunta parlamentaria y la comparecencia bajo protesta de decir verdad.

Cabe destacar que las nuevas facultades que se pretende otorgar al Congreso del Estado tienen como finalidad una rendición de cuentas entre poderes y un equilibrio entre los mismos, es decir, NO implican una invasión e intromisión a la esfera de competencia del Poder Ejecutivo Local, pues así lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia que emitió al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 1/2013.

Nuestra Constitución Local no previó el estado de cosas que aquejan hoy a la ciudadanía. El pueblo, en ejercicio de su soberanía, puede y debe impedir los actos de corrupción e impunidad en el ejercicio del servicio público. El PRD, como grupo parlamentario, tiene el compromiso de combatir y denunciar la corrupción, las injusticias, y los abusos del poder donde quiera y contra quien sea, es por ello que se plantea ampliar las facultades del Congreso del Estado para convertir a este Poder Legislativo en un verdadero contrapeso del Poder Ejecutivo Local, otorgándole competencia para hacer comparecer a funcionarios de la administración estatal y municipal, de los organismos autónomos, del Poder Judicial Local; así mismo para solicitar información y documentación a cualquier ente público, y finalmente para investigar hechos o actos de corrupción en la administración pública centralizada y paraestatal, en el Poder Judicial del Estado, en los municipios y en los órganos autónomos.

Compañeros legisladores, en las elecciones del pasado primero de julio, la ciudadanía tlaxcalteca mando un contundente mensaje al actual Gobierno Estatal, pues el partido en el poder no gano ni un solo cargo de elección popular en juego: ninguna diputación local, federal, senaduría ni la presidencia de la República. El paso siguiente consiste en transformar las viejas reglas del juego político que fueron creados por un régimen que NO obliga a los funcionarios del gabinete estatal a rendir cuentas de su actuar ante el Congreso, en un sistema

verdaderamente democrático de pesos y contrapesos de los poderes públicos. Aprovechemos esta coyuntura en la historia política de nuestro Estado y del País, y atrevámonos a ser una Legislatura diferente, que no sea una simple oficialía de partes del Gobernador, cancelando de una vez por todas la sumisión que actualmente prevé la Constitución Local del Poder Legislativo hacia el Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **se REFORMAN los artículo 80, 95, 96,97 y 98, y se ADICIONA la fracción VIII, recorriéndose la actual fracción VIII para ser IX del artículo 26, se ADICIONAN los artículos 98 Bis, 98 Ter y 98 Quater, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se REFORMA el artículo 36, y se ADICIONAN las**

fracciones IX y X al artículo 38, y se ADICIONAN los artículos 179 Bis, 179 Ter y 179 Quater, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue:

LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Artículo 26. Los diputados tendrán las prerrogativas siguientes:

I...

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN VIII PARA SER IX.

VIII. Solicitar cualquier información a los poderes del estado, a los organismos autónomos, a los municipios y a cualquier otro entidad pública, estatal o municipal, por sí o por conducto del órgano legislativo competente.

IX. Las demás que les otorguen las leyes o el Pleno del Congreso.

Artículo 80.- Los presidentes de las comisiones ordinarias, a nombre de la Comisión, podrán solicitar información o

documentación a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, del Poder Judicial del Estado, de los organismos autónomos, de los municipios, del Órgano de Fiscalización Superior o de otros entes públicos que corresponda cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

El titular de la dependencia o entidad pública estará obligado a proporcionar la información en un plazo no mayor a quince días hábiles; si la misma no fuere remitida, el Presidente de la comisión o cualquiera de sus integrantes, podrá dirigirse oficialmente en queja al titular o superior jerárquico de la dependencia, ayuntamiento, poder o ente público o al C. Gobernador del Estado, para los efectos establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.

Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Estatal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 Bis de la Constitución Local, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se

desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en el Congreso del titular de la Dependencia, la comisión podrá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva que el Secretario del Despacho o Titular de la dependencia o entidad correspondiente comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 44 Bis constitucional.

TÍTULO QUINTO

De los Informes, las Comparecencias y Las Preguntas Parlamentarias.

Capítulo Primero De los Informes

Artículo 95.- En el ejercicio de las funciones de control, el Congreso del Estado recibe, analiza y se pronuncia respecto de los informes de los entes públicos a los cuales la Constitución y las leyes imponen la obligación de presentarlos.

El Congreso también ejerce atribuciones de control mediante preguntas por escrito al Gobernador del Estado o comparecencias de los servidores públicos que prevé el artículo 44 Bis de la Constitución Local, sea para informar o para responder preguntas e interpelaciones.

Las preguntas tienen por objeto obtener información sobre un tema específico, o bien ampliarla, para el análisis de un informe, la discusión de una ley o el estudio de un asunto.

La interpelación tiene como objeto obtener de un servidor público compareciente la explicación sobre políticas de interés general.

ARTÍCULO 96.- La revisión y análisis del informe del estado que guarda la administración pública estatal, que presente el Gobernador del Estado, y los que, en su caso, presenten los servidores públicos enunciados en el artículo 44 Bis de la Constitución Local, se sujetará a lo siguiente:

I. La Mesa Directiva remitirá a cada comisión, el Plan Estatal de Desarrollo y los anexos del Informe de Gobierno del ramo que se corresponda;

II. La Mesa Directiva solicitará al Gobernador y al Órgano de Fiscalización Superior los informes sobre el cumplimiento de los resultados alcanzados en los planes y programas sectoriales y los enviará a las comisiones que corresponda, a fin de que éstas los confronten con los objetivos enunciados en el Plan Estatal de Desarrollo;

III. Las comisiones podrán solicitar, a través del Presidente de la Mesa Directiva, la comparecencia de los funcionarios públicos enunciados en el artículo 44 Bis de la Constitución Local, quienes comparecerán bajo protesta de decir verdad y podrán ser sujetos de interpelación, ante la propia comisión;

IV. La comisión podrá solicitar mayor información a los servidores públicos enunciados en el artículo 44 Bis de la Constitución Local, que se correspondan con las materias de su competencia, mediante la pregunta parlamentaria, y

V. La comisión formulará un documento anual en el que conste el análisis de este informe, que deberá remitirse a la Mesa Directiva, para que dé cuenta al Pleno, se difunda en los medios electrónicos del Congreso y sea publicado en la Gaceta.

Capítulo Segundo De las Comparecencias

Artículo 97.- Las comisiones podrán solicitar comparecencias, a solicitud de uno o más de sus integrantes, con los servidores públicos a que hace alusión el artículo 44 Bis de la Constitución Local, a fin de ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que se les encomienden.

Las comparecencias que pretendan realizar las comisiones con los funcionarios a que se refiere el artículo 44 Bis de la Constitución Local, se comunicara a la Mesa Directiva. Corresponderá al Presidente de la Mesa notificar a los funcionarios las fechas en que deberán presentarse al interior de la comisión.

En el proceso de discusión y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Finanzas y Fiscalización emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las comisiones ordinarias, así como los funcionarios de la administración pública estatal, organismos autónomos, del Poder Judicial, de los Municipios y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.

Las comisiones podrán celebrar entrevistas con los servidores públicos a que alude el artículo 44 Bis de la Constitución Local para tratar asuntos de su competencia.

Artículo 98.- El formato de las comparecencias, será acordado por la propia Comisión. El Presidente de la Comisión procederá a informar a la Junta y a la Mesa Directiva del formato convenido, que reflejará el criterio de proporcionalidad, y procurará incluir a los diputados y diputadas sin partido. En caso de comparecencias

ante varias comisiones, el acuerdo será de los Presidentes de las comisiones que participen.

El tiempo de las intervenciones de los diputados, diputadas y de los servidores públicos será acordado previamente por el Presidente de la comisión o comisiones.

Por acuerdo de comisión o comisiones unidas podrán intervenir diputados o diputadas que no sean integrantes, pero siempre, como parte de las intervenciones a que tenga derecho su respectivo Grupo.

En caso de que la información proporcionada sea insuficiente, o no se hayan satisfecho los cuestionamientos de los diputados y diputadas, a criterio de la comisión y por mayoría simple del Pleno del Congreso, se podrá convocar a una segunda comparecencia ante la comisión, del funcionario de que se trate.

Cuando un funcionario del Poder Ejecutivo Estatal comparezca ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso y a juicio de ésta, no responda satisfactoriamente o evada los cuestionamientos de alguno de los diputados o diputadas, éstos tendrán el derecho de recibir respuesta por escrito, a más tardar tres días hábiles después de la fecha de la comparecencia.

Capítulo Tercero

De las Preguntas Parlamentarias

Artículo 98 Bis.- Las comisiones podrán solicitar información a los servidores públicos enunciados en el artículo 44 Bis de la Constitucional Local, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

Para la formulación de la pregunta parlamentaria en comisiones, los diputados y diputadas formularán sus propuestas ante el Presidente de la Comisión respectiva.

Artículo 98 Ter.- La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.

Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.

El Presidente de la Comisión recibirá las propuestas, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I. Número total de preguntas,

II. Número de preguntas que corresponde a cada representación de Grupo atendiendo al criterio de proporcionalidad, y

III. Texto de las preguntas admitidas.

El Presidente de la Comisión presentará el acuerdo al Pleno de la Comisión para su aprobación.

Aprobado el acuerdo el Presidente de la Comisión hará llegar a la Mesa Directiva las preguntas para que se presenten a consideración del Pleno y, en su caso, sean remitidas por el Presidente de la Mesa Directiva al servidor público correspondiente, para que éste responda dentro de un lapso de quince días, contados a partir de la recepción de las preguntas.

Artículo 98 Quater.- Las respuestas que los funcionarios envíen, se harán del conocimiento del pleno de la Comisión, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.

Las comisiones a las que se haya turnado las respuestas de los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.

Si el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los diputados podrán acudir en queja ante el Gobernador del Estado o superior jerárquico del funcionario en cuestión, por conducto del Presidente de la Mesa.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 36.- Las comisiones ordinarias tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el artículo 44 Bis de la Constitución Local, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 38.

Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:

I...

VIII...

IX.- Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal, organismos autónomos, el Poder

Judicial del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior, la información y documentos que considere conveniente para el dictamen y resolución de los asuntos competencia de la comisión que represente;

X.- Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión;

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS, 179 TER y 179 QUATER.

CAPITULO IX DE LAS COMPARECENCIAS ANTE EL CONGRESO Y SUS COMISIONES LEGISLATIVAS.

Artículo 179 Bis.- Cuando por acuerdo del Pleno o de alguna Comisión deben comparecer servidores públicos conforme al artículo 44 Bis de la Constitución Local, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia es ante el Pleno o en comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.

Los servidores públicos podrán enviar previamente documentos e información útil para el desarrollo de la comparecencia.

De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los Diputados, en lo individual o en grupo, entregaran previamente a la Mesa Directiva, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.

En el caso de que la Mesa Directiva o las comisiones enfrenten alguna dificultad u obstrucción debida al servidor público compareciente, se dirigen en queja al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del órgano autónomo de que se trate, o del ayuntamiento respectivo, para los efectos procedentes.

Artículo 179 Ter.- Las preguntas e interpelaciones a los servidores públicos referidos en el artículo 44 Bis de la Constitucional Local, sin mediar comparecencia, se presentarán por escrito y firmadas por los diputados que las formulan en lo individual o en grupo.

Las preguntas e interpelaciones se incluirán en el Orden del Día de la sesión inmediata del Pleno, en el apartado de proposiciones con punto de acuerdo. El autor o un representante de los autores pueden explicar el objeto y las razones de la pregunta o interpelación y a continuación se someten a debate y votación.

De aprobar el Pleno la pregunta o interpelación, el Presidente de la Mesa la enviara al servidor público a quien se dirige. De no aprobarla, se entiende por desechada.

La respuesta por escrito debe sujetarse a los términos previstos en el artículo 44 Bis de la Constitución Local. Si la respuesta no se emite en el plazo previsto o no satisface el sentido de la pregunta o de la interpelación, el Presidente de la Mesa lo informa al Pleno para que, en su caso, determine acordar la comparecencia del servidor público involucrado.

Tanto las preguntas como las respuestas que les recaigan se publicaran en la Gaceta.

Artículo 179 Quater.- Las preguntas e interpelaciones que formulen los Diputados al compareciente, ya sea por escrito o en forma verbal, deben ser concisas y expresarse de tal modo que permitan una respuesta similar, que representen el interés público y referirse al marco de atribuciones y competencias del servidor público, entidad u organismo a quien se dirija. Las respuestas deben ser breves y directamente vinculadas con la pregunta o interpelación hechas.

Cuando a juicio del Presidente de la Mesa o del de la comisión respectiva, el compareciente no responda en los términos del párrafo anterior, le concederá nuevamente el uso de la palabra al Diputado que formuló la pregunta o interpelación a fin de que señale las omisiones de la respuesta; para la contestación precisa el compareciente dispondrá hasta del mismo tiempo que el Diputado.

Cuando un servidor público no responda satisfactoriamente o evada las preguntas que se le formulan, el Presidente de la Mesa o el de la Comisión respectiva le solicitará que a más tardar dentro de los tres días siguientes al de la comparecencia responda por escrito y remita la información completa o la omitida. De no hacerlo, previo acuerdo del Pleno se le convocará a una segunda comparecencia, ya sea ante la misma comisión o ante el Pleno del Congreso.

La Mesa Directiva ordenara a las Secretarías Parlamentarias y Administrativa proveer el apoyo necesario para el mejor desarrollo de las comparecencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.*

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 25 días del mes de septiembre del año 2018.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Oficio que dirige el Lic. Neptalí Moisés Gutiérrez Juárez, Presidente Municipal de Calpulalpan, a través del cual solicita se emita el Decreto Oficial que declara a Calpulalpan Capital del Estado por un Día.

Oficio que dirige la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, a través del cual remite la Tabla de Valores Catastrales y Planos Sectorizados.

Oficio que dirige Rubén Pluma Morales, Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, a través del cual remite la Propuesta del Plano Sectorizado y Tabla de Valores Catastrales que registrará el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige el Prof. Rafael Zambrano Cervantes, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual remite el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige Ruben Pluma Morales, Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, a través del cual remite el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige el Lic. Arturo Hernández Hernández, Presidente Municipal de Cuapiaxtla, a través del cual remite la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio que dirige Ma. Josefina Gasca Morales, Regidora de Ecología, Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, al C. Giovanni Aguilar Solís, Regidor en funciones de Presidente

Municipal de Ixtenco, a través del cual le hace entrega del Primer Informe de actividades que comprende de Enero del 2018 a Septiembre de 2018.

Oficio que dirige el Ing. José Luis González Cuéllar, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita continuar con el procedimiento legislativo del Expediente Parlamentario Número 306/2017.

Oficio que dirige la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal y a los Ejecutivos Locales de las

Entidades Federativas de Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos, Guerrero y Ciudad de México, publiquen y publiciten exhaustiva y detalladamente, en apartado especial de sus portales de transparencia, la información relativa a la ayuda a damnificados y la remediación de los daños causados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017.

Oficio que dirigen los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, a través del cual remite el Acuerdo Número 655, por el que se remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Revocación de Mandato.

Escrito que dirigen ciudadanos inconformes del Municipio de Tenancingo, a través del cual remiten información de hechos en contra del Director de Gobernación el Prof. Joaquín Flores Nopal.

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Barrio de San Antonio, Colonia Agrícola de San Martín Notario, Ranchería el Molino, Barrio la Preciosa, Colonia San Francisco Notario, Pueblo General Francisco Villa, Pueblo Mariano Matamoros, Barrio de Santa Ma. Yancuitlalpan, Ranchería de la Lima, Barrio de San José y Barrio Hermenegildo Galeana, pertenecientes al Municipio de Huamantla, a través del cual solicitan la suspensión o revocación de mandato del Presidente Municipal de Huamantla.

Escrito que dirigen Pedro Lopantzi Copalcua y Ascensión Lopantzi Copalcua, a través del cual solicitan a esta Soberanía Exhorte al Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, quien a su vez exhorte al Agente del Ministerio Público que está integrando la carpeta de investigación sustentada en hechos falsos, realice una verdadera investigación de los supuestos hechos delictuosos que se les imputa.

Escrito que dirige Guadalupe Victoriano Valencia, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita se le dé pronta solución a la carpeta de investigación AIHHUAM-1/891/2018.

Escrito que dirigen las representatividades de Proyecto Ciudadano, A.C., Justicia Social Tlaxcalteca, A.C., Consejo Técnico de Organizaciones de Participación Ciudadana, A.C., a través del cual solicitan la intervención a efecto de que se audite el funcionamiento y las finanzas del Municipio de Panotla.

Escrito que dirige José Fernando Torres Cova, a través del cual hace del conocimiento del acoso y el hostigamiento del que ha sido víctima por parte Pánfilo García Labastida.

Escrito que dirige Pedro Tomás Vázquez Ortiz, a través del cual solicita copia certificada del Acuerdo por el que se aprueba el límite físico entre las comunidades de Santa Ursula Zimatepec y San José

Tetel, ambas del Municipio de Yauhquemehcan, así como copia certificada de los documentos que sirvieron de base, sustento y motivación para la emisión del mencionado acuerdo, incluyendo los acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Yauhquemehcan con fechas doce de enero de 2005 y veintitrés de diciembre de 2016.

Circular que dirige el Mtro. Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Marina, Defensa Nacional y del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de que informen de manera pormenorizada a esa Soberanía respecto de los resultados obtenidos con la implementación de las estrategias y acciones encaminadas al efectivo rescate y conservación de totoaba y la vaquita marina o cochito.

6. ASUNTOS GENERALES.